



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0249-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de setiembre de 2023.

### VISTO:

El Oficio N° 0049-2023-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 22 de setiembre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 27 de setiembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 212-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de agosto de 2023, se designó al M. Sc. Jorge Hilario Guzmán Bautista como Subdirector del CEPUNIB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 23 de agosto de 2023.

Que, mediante Oficio N° 0049-2023-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Vicepresidente Académico solicita dar por concluida la designación del M. Sc. Jorge Hilario Guzmán Bautista como Subdirector del CEPUNIB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 28 SEP. 2023

Abog. Anulfo Justamante Mejía  
SECRETARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0249-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de setiembre de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 27 de setiembre de 2023, aprueba dar por concluida la designación del M. Sc. Jorge Hilario Guzmán Bautista como Subdirector del CEPUNIB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 29 de setiembre de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación del M. Sc. Jorge Hilario Guzmán Bautista como Subdirector del CEPUNIB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 29 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** al M. Sc. Jorge Hilario Guzmán Bautista por los servicios prestados como Subdirector del CEPUNIB de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera*  
Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
CEPUNIB  
RR.HH.  
Interesado  
Archivo  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 28 SEP. 2023

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO